



## Resolución Directoral N° 036 -2017-BNP/OA

Lima, 06 ABR. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 210-2017-BNP/OA/APER, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal; y el Memorandum N° 529-2017-BNP-ODT, de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al reintegro de Subsidio por Luto a favor de la servidora Gladys Antonia Manco Arias, por el fallecimiento de su señora madre, Antonia Arias Chávez Viuda de Chumpitaz;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 24819, de fecha 09 de marzo de 2017, la servidora Gladys Manco Arias, ha solicitado el Subsidio por Luto, de su señora madre Antonia Arias Chávez Viuda de Chumpitaz, fallecido en la ciudad de Lima el 21 de julio de 1997, conforme se indica el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, con los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor Público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidio por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto del inciso j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través del Memorandum N° 529-2017-BNP/ODT, de fecha 21 de marzo de 2017, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se cuenta con la certificación de Crédito Presupuestario para el pago de subsidio por luto a favor de la señora, Gladys Antonia Manco Arias, servidora de la Biblioteca Nacional del Perú;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por Luto, conforme a los montos calculados por el Área de Personal mediante Informe N° 210-2017-BNP/OA/APER, de fecha 16 de marzo de 2017;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos en el caso de fallecimiento de familiar, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de la sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total y no la remuneración total permanente que señala en el D.S. N° 051-91-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** el Subsidio por Luto, a favor de la servidora, Gladys Antonia Manco Arias, por el fallecimiento de su señora madre Antonia Arias Chávez Viuda de Chumpitaz, por el monto de S/ 785.72 (Setecientos Ochenta y Cinco con 72/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

#### Subsidio por Luto:

<b>BASE LEGAL:</b>	
Resolución de sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
D.S.051-91	9.76
Re. Mov. Rur.	5.00
IGV	17.25
DS081-93-EF	60.00
DS 276-91	50.00
DS081-93-EF	90.00
D.L. 25697	33.81
DU 90-96 54.1	54.19
DU 080-94	40.00
LEY 26504	8.67
DU 090-96	46.40
LEY 26504	8.67
<b>Remuneración Total</b>	<b>S/ 392.86</b>





## Resolución Directoral N° 036 -2017-BNP/OA

**BASE LEGAL:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,  
publicada el 18 de Junio del 2011

S/ 392.86 (RT) \*2 = S/ 785.72

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese



**HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú